

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1. Justificación.

La Ley N° 26734 “Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería - Osinergmin” establece como funciones: supervisar y fiscalizar que las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

Mediante el artículo 4º.- Delegación de Empresas Supervisoras, de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de La Inversión en Energía (OSINERG¹), Ley N° 27699, “Las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización atribuidas al OSINERG podrán ser ejercidas a través de Empresas Supervisoras. Las Empresas Supervisoras son personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y clasificadas por el OSINERG. Estas Empresas Supervisoras serán contratadas y solventadas por el OSINERG. La contratación de las mismas se realizará respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia”.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 037- 2016- OS- CD del 15 de marzo de 2016, con sus modificatorias y normas complementarias, se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las Empresas Supervisoras, así como la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas.

Osinergmin para ejecutar como parte de sus funciones, actividades de supervisión, fiscalización y sanción, requieren de la contratación de empresas que cuenten con profesionales de diversas especialidades para velar por el cumplimiento normativo de las actividades competencia de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (DSHL).

2. Objeto de la Convocatoria.

Contratar con cinco (05) Empresas Supervisoras Técnicas -Personas Jurídicas, para supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de disposiciones legales y técnicas de competencia de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, a las que se hayan sujetas las actividades realizadas en las siguientes instalaciones y/o agentes supervisados:

¹ Hoy Osinergmin

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin Segunda Convocatoria**

Ítem N° 2: Supervisión de las actividades de: exploración y explotación hidrocarburos respecto de los tanques de almacenamiento y equipos contra incendio utilizados en sus operaciones.

Ítem N° 5: Supervisión y fiscalización del Oleoducto Norperuano, el cual comprende sus estaciones y ductos ubicados en el departamento de Loreto².

Ítem N° 6: Supervisión y fiscalización de: Ductos submarinos en Terminales, Plantas de Abastecimiento e Instalaciones industriales ubicados en los departamentos de La Libertad, Ancash, Lima³, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna y ductos ubicados en los lotes petroleros e instalaciones en los departamentos de Ucayali y Huánuco.

Ítem N° 7: Supervisión y fiscalización en instalaciones de Plantas de Abastecimiento en Aeropuerto.

Ítem N° 8: Supervisión y fiscalización de: Actividades e instalaciones en refinerías, plantas de abastecimiento, y plantas de lubricantes.

² En caso se inicie operaciones en Lotes ubicados en cualquier otra locación no incluida inicialmente, también será considerada para el desempeño de las asignaciones a la ESPJ.

³ Incluye la Provincia Constitucional del Callao

3. Definiciones y Siglas.

- **Cálculo de multas:** Es la sanción pecuniaria impuesta por incumplimiento. Su cálculo se realiza de acuerdo al modelo establecido en el Documento de Trabajo N° 20 por la Oficina de Estudios Económicos (Benmodel).
- **Descargos:** Escritos y/o documentos anexos que el fiscalizado presenta en ejercicio de su derecho de defensa.
- **Directiva:** Directiva para la Contratación de Empresas Supervisoras de Osinermin, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N°037-2016-OS/CD y las normas que la modifiquen y/o substituyan.
- **DSHL:** División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.
- **Expediente Administrativo Sancionador (EAS):** conformado con los documentos originales o en su defecto con copias autenticadas de los documentos materia de la supervisión, así como de otros documentos asociados a la instrucción preliminar, ordenados y foliados conforme a los lineamientos de foliación. Los documentos remitidos por SIGED deben requerirse en físico a fin de conformar el EAS. Se denominan EAS tanto a los expedientes que contienen procedimientos administrativos sancionadores como aquellos que contienen instrucciones preliminares en desarrollo o archivadas.
- **Empresa Supervisora Persona Jurídica (ESPJ):** Persona Jurídica contratada por Osinermin para brindar locación de servicios de supervisión y fiscalización.
- **Empresa Supervisora Técnica (EST):** Aquellas en capacidad de realizar los servicios materia de convocatoria. No le son exigibles las acreditaciones requeridas a las empresas supervisoras acreditadas. Las empresas supervisoras técnicas pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales o jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinermin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.
- **Instrumentos de Gestión de Seguridad (IGS):** Estudios de Riesgo y Planes de Contingencia elaborados por los agentes que realizan actividades de hidrocarburos.
- **Fiscalización.-** Facultad de realizar acciones de verificación de cumplimiento de obligaciones, conducentes a determinar la comisión de infracciones por parte del Agente Supervisado. Puede ejercerse a través de acciones programadas o de manera inopinada.
- **Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos:** Guía que establece las pautas que deberán seguir las ESPN para el desarrollo de cualquier actividad de supervisión o fiscalización, durante la vigencia del contrato.
- **Mandatos:** El órgano competente podrá emitir mandatos o disposiciones, fuera o dentro del procedimiento sancionador, cuando éstas sean necesarias para garantizar que el administrado actúe apegado a sus deberes o para evitar que se cometa o se continúe la comisión de un ilícito administrativo sancionable, así como para coadyuvar en las investigaciones preliminares, para obtener información a ser puesta a disposición del público o para resolver un expediente o caso sujeto a la competencia de Osinermin.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinerghmin Segunda Convocatoria**

- **Medidas Cautelares:** Son aquellas medidas administrativas que sin su adopción y ejecución, se ponga en peligro la eficacia de la resolución del PAS a emitir o que un daño se torne irreparable. Éstas se pueden dictar antes o durante el PAS o fuera del PAS, conforme a lo establecido en el Reglamento del PAS.
- **Medidas Correctivas:** Son aquellas medidas administrativas que tiene por finalidad revertir los efectos que la conducta infractora hubiera ocasionado. Las medidas correctivas se disponen dentro o fuera de un PAS y pueden ser dictadas con la Resolución que impone la sanción.
- **Medidas De Seguridad:** Son aquellas medidas administrativas que se disponen únicamente en razón de la falta de seguridad pública, constatada, que pone en inminente peligro o grave riesgo la vida o salud de las personas, independientemente de la existencia o no de una infracción y de la producción de un daño. La medida de seguridad es independiente del PAS y se tramita en expediente separado con su propia numeración. La medida de seguridad se ejecutara sin perjuicio de la sanción administrativa a que hubiera lugar.
- **Nueva prueba:** En la evaluación de los recursos de reconsideración la nueva prueba es todo aquel medio probatorio que acredita hechos anteriores a la expedición de la resolución de primera instancia que no fueron merituados en la misma.
- **PA:** Profesional en derecho.
- **PAS:** Procedimiento Administrativo Sancionador tramitado en un EAS que inicia el órgano competente al presunto responsable del incumplimiento de las normas del subsector hidrocarburos por constituir infracción administrativa sancionable.
- **PT:** Profesional en ingeniería.
- **Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinerghmin:** Reglamento aprobado por resolución de consejo directivo Osinerghmin N° 171-2013-OS/CD, sus modificatorias y directivas complementarias, en adelante El Reglamento.
- **Reglamento del PAS:** Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGHMIN aprobado mediante resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y la norma que la modifique o sustituya.
- **SIGED:** Sistema de Gestión Documentaria de Osinerghmin.
- **SFH: Sistema de Fiscalización en Hidrocarburos de la DSHL.** En dicho sistema deberá asociarse la instrucción o el PAS iniciado a una unidad operativa específica a través de la generación de un Informe de Supervisión, con la finalidad de contar con la data necesaria para la elaboración de reporte, indicadores y efectuar la trazabilidad de los expedientes. Asimismo, se deberá actualizar permanentemente el estado procesal y otras cuestiones relativas a los EAS.
- **Unidades Mayores:** Agentes de la cadena de valor de hidrocarburos que realizan formalmente las actividades de exploración y explotación, procesamiento, abastecimiento, almacenamiento, ductos, terminales y distribución mayorista.

Ver demás definiciones establecidas en la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos, en el anexo 3 del mismo documento y las contenidas en el Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinerghmin.

4. Vigencia del Contrato y Entregables:**4.1 Vigencia del contrato:**

El contrato tiene vigencia desde el siguiente día hábil de su suscripción. Los servicios tendrán el plazo de duración de un (1) año, renovables.

4.2 Entregables:

Durante la ejecución del servicio de supervisión, debe presentar, de acuerdo al programa de servicios coordinado con el área correspondiente:

- a. El o los documentos que corresponda por cada orden de servicio de supervisión asignada.
Dichos documentos se elaboran según los lineamientos, formatos y medios establecidos por Osinerghmin y deben ceñirse a lo dispuesto en la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos. Asimismo, se debe adjuntar la documentación recibida y todo registro fotográfico realizado durante el servicio.
- b. Un Informe mensual con el resumen de las órdenes de servicios de supervisión y/o fiscalización cerradas o que se encuentran aún en ejecución, en dicho periodo. El informe mensual será presentado en medios magnéticos y escritos dentro de los cinco (05) primeros días hábiles posteriores al periodo ejecutado. El informe se realiza según las directivas que Osinerghmin establezca en la Guía General de Supervisión aplicable.
- c. Cualquier otra información relacionada con el servicio brindado.

5. Formas de pago y penalidades.

Se realiza de manera parcial, según el avance de las órdenes de servicio de supervisión y/o fiscalización emitidas en determinados periodos. Para tal efecto, se han considerado doce (12) periodos mensuales de liquidación del servicio contratado, conforme al siguiente detalle:

N° de informe	Descripción	Pagos*
1	Informe del Periodo 01	Costo Total adjudicado 1/12
2	Informe del Periodo 02	Costo Total adjudicado 1/12
3	Informe del Periodo 03	Costo Total adjudicado 1/12
4	Informe del Periodo 04	Costo Total adjudicado 1/12
5	Informe del Periodo 05	Costo Total adjudicado 1/12
6	Informe del Periodo 06	Costo Total adjudicado 1/12
7	Informe del Periodo 07	Costo Total adjudicado 1/12
8	Informe del Periodo 08	Costo Total adjudicado 1/12

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin Segunda Convocatoria**

9	Informe del Periodo 09	Costo Total adjudicado 1/12
10	Informe del Periodo 10	Costo Total adjudicado 1/12
11	Informe del Periodo 11	Costo Total adjudicado 1/12
12	Informe del Periodo 12	Costo Total adjudicado 1/12

*Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades, por posibles no conformidades encontradas durante el desempeño de la supervisión y fiscalización de actividades y al Anexo 4, Causales de Penalidad, establecidas en la mencionada Guía y el procedimiento de reembolsos de gastos de viajes de supervisión (vigente o el que haga sus veces) de la Entidad.

6.-Criterios de Evaluación Técnica.

Criterios de evaluación técnica: Puntaje máximo 100 puntos

Criterios de Evaluación Técnica.	Rango de Evaluación.	Puntaje Asignado.
1. Experiencia del postor en la actividad que es objeto de la convocatoria.		30
<p>Se evalúa la experiencia del postor en la actividad que es objeto de la convocatoria, señalada en los ítems correspondientes, considerando los años efectivos de los contratos.</p> <p>Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p>Se acredita mediante contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes.</p> <p>Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.</p>	100% o más del valor referencial de la contratación	30
	De 90% a menos de 100% del valor referencial de la contratación	27.5
	De 70% a menos de 90% del valor referencial de la contratación	25
	De 50% a menos de 70% del valor referencial de la contratación	22.5
	De 30% a menos de 50% del valor referencial de la contratación	20





**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin Segunda Convocatoria**

2. Experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto.

Se evalúa la experiencia profesional en la especialidad, señalada en los requisitos mínimos del ítem correspondiente; según la metodología indicada en el presente anexo.

Se acredita, con constancias o certificados de trabajo o de servicios brindados y/o contratos u órdenes de servicio, éstos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado.

Para el ítem 2- Supervisión de las actividades de: exploración y explotación hidrocarburos respecto de los tanques de almacenamiento y equipos contra incendio utilizados en sus operaciones.

Profesional 1 - EE 1A		Cantidad de Supervisores	01	Puntaje
Coordinador	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 14 años a más (18 puntos c/u)		18
		De 12 años a < de 14 años (17.5 puntos c/u)		17.5
		De 11 años a < de 12 años (17 puntos c/u)		17
		De 09 años a < de 11 años (16.5 puntos c/u)		16.5
		Más de 07 años a < de 09 años (16 puntos c/u)		16
Profesional 1 - EE 2A		Cantidad de Supervisores	02	Puntaje
Equipos contra incendio	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 14 años a más (17 puntos c/u)		34
		De 12 años a < de 14 años (16.5 puntos c/u)		33
		De 11 años a < de 12 años (16 puntos c/u)		32
		De 09 años a < de 11 años (15.5 puntos c/u)		31
		Más de 07 años a < de 09 años (15 puntos c/u)		30
Profesional 1 - EE 3A		Cantidad de Supervisores	02	Puntaje
Tanques de almacenamiento	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 14 años a más (9 puntos c/u)		18
		De 12 años a < de 14 años (8.5 puntos c/u)		17
		De 11 años a < de 12 años (8 puntos c/u)		16
		De 09 años a < de 11 años (7.5 puntos c/u)		15
		Más de 07 años a < de 09 años (7 puntos c/u)		14

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin Segunda Convocatoria**

Para el Ítem 5- Supervisión y fiscalización del Oleoducto Norperuano, el cual comprende sus estaciones y ductos ubicados en el departamento de Loreto

TD- 1 - 01 Profesional		Cantidad de Supervisores	01	Puntaje
Coordinador Ingeniero S1	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 14 años a más (20 puntos c/u)		20
		De 12 años a < de 14 años (19.5 puntos c/u)		19.5
		De 11 años a < de 12 años (19 puntos c/u)		19
		De 09 años a < de 11 años (18.5 puntos c/u)		18.5
		Más de 07 años a < de 09 años (18 puntos c/u)		18
TD- 2 Profesional		Cantidad de Supervisores	02	Puntaje
Ingeniero S2	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 07 años a más (10 puntos c/u)		20
		De 06 años a < de 07 años (9.5 puntos c/u)		19
		De 05 años a < de 06 años (9 puntos c/u)		18
		De 04 años a < de 05 años (8.5 puntos c/u)		17
		Más de 03 años a < de 04 años (8 puntos c/u)		16
TD- 3 Profesional		Cantidad de Supervisores	03	Puntaje
Ingeniero S3	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 05 años a más (7 puntos c/u)		21
		De 04 años a < de 05 años (6.75 puntos c/u)		20.25
		De 03 años a < de 04 años (6.5 puntos c/u)		19.5
		De 02 años a < de 03 años (6.25 puntos c/u)		18.75
		Más de 01 año a < de 02 años (6 puntos c/u)		18
TD- 4 Profesional		Cantidad de Supervisores	01	Puntaje
Abogado S2	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 08 años a más (9 puntos c/u)		9
		De 07 años a < de 08 años (8.75 puntos c/u)		8.75
		De 06 años a < de 07 años (8.5 puntos c/u)		8.5
		De 05 años a < de 06 años (8.25 puntos c/u)		8.25
		Más de 04 años a < de 05 años (8 puntos c/u)		8

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin Segunda Convocatoria**

Para el Ítem 6- Supervisión y fiscalización de: Ductos submarinos en Terminales, Plantas de Abastecimiento e Instalaciones industriales ubicados en los departamentos de La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna y ductos ubicados en los lotes petroleros e instalaciones en los departamentos de Ucayali y Huánuco

TD- 1 - 01 Profesional		Cantidad de Supervisores	02	Puntaje
Coordinador Ingeniero S1 e Ingeniero S1	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 14 años a más (15 puntos c/u)		30
		De 12 años a < de 14 años (14.75 puntos c/u)		29.5
		De 11 años a < de 12 años (14.5 puntos c/u)		29
		De 09 años a < de 11 años (14.25 puntos c/u)		28.5
		Más de 07 años a < de 09 años (14 puntos c/u)		28
TD- 2 Profesional		Cantidad de Supervisores	02	Puntaje
Ingeniero S2	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 07 años a más (9 puntos c/u)		18
		De 06 años a < de 07 años (8.75 puntos c/u)		17.5
		De 05 años a < de 06 años (8.5 puntos c/u)		17
		De 04 años a < de 05 años (8.25 puntos c/u)		16.5
		Más de 03 años a < de 04 años (8 puntos c/u)		16
TD- 3 Profesional		Cantidad de Supervisores	03	Puntaje
Ingeniero S3	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 05 años a más (3 puntos c/u)		9
		De 04 años a < de 05 años (2.75 puntos c/u)		8.25
		De 03 años a < de 04 años (2.5 puntos c/u)		7.5
		De 02 años a < de 03 años (2.25 puntos c/u)		6.75
		Más de 01 año a < de 02 años (2 puntos c/u)		6
TD- 4 Profesional		Cantidad de Supervisores	01	Puntaje
Abogado S2	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 08 años a más (9 puntos c/u)		9
		De 07 años a < de 08 años (8.75 puntos c/u)		8.75
		De 06 años a < de 07 años (8.5 puntos c/u)		8.5
		De 5 años a < de 06 años (8.25 puntos c/u)		8.25
		Más de 04 años a < de 05 años (8 puntos c/u)		8
TD- 5 Profesional		Cantidad de Supervisores	02	Puntaje
Abogado S3	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 05 años a más (2 puntos c/u)		4
		De 04 años a < de 05 años (1.75 puntos c/u)		3.5
		De 03 años a < de 04 años (1.5 puntos c/u)		3
		De 02 años a < de 03 años (1.25 punto c/u)		2.5
		Más de 01 año a < de 02 años (1 punto c/u)		2

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin Segunda Convocatoria**

Para el Ítem 07- Supervisión y Fiscalización en instalaciones de Plantas de Abastecimiento en Aeropuerto

Profesional ingeniero S1: UNP 1		Cantidad de Supervisores	01	Puntaje
Jefe de proyecto	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 14 años a más (23 puntos c/u)		23
		De 12 años a < de 14 años (22.25 puntos c/u)		22.25
		De 11 años a < de 12 años (21.5 puntos c/u)		21.5
		De 09 años a < de 11 años (20.75 puntos c/u)		20.75
		Más de 07 años a < de 09 años (20 puntos c/u)		20
UNP 2		Cantidad de Supervisores	01	Puntaje
Profesional ingeniero S2	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 07 años a más (17 puntos c/u)		17
		De 06 años a < de 07 años (16.5 puntos c/u)		16.5
		De 05 años a < de 06 años (16 puntos c/u)		16
		De 04 años a < de 05 años (15.5 puntos c/u)		15.5
		Más de 03 años a < de 04 años (15 puntos c/u)		15
UNP 3		Cantidad de Supervisores	01	
Profesional ingeniero S3A	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 05 años a más (12 puntos c/u)		12
		De 04 años a < de 05 años (11.5 puntos c/u)		11.5
		De 03 años a < de 04 años (11 puntos c/u)		11
		De 02 años a < de 03 años (10.5 puntos c/u)		10.5
		Más de 01 años a < de 02 años (10 puntos c/u)		10
UNP 4		Cantidad de Supervisores	01	Puntaje
Profesional ingeniero S3B	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 05 años a más (6 puntos c/u)		6
		De 04 años a < de 05 años (5.75 puntos c/u)		5.75
		De 03 años a < de 04 años (5.5 puntos c/u)		5.5
		De 02 años a < de 03 años (5.25 puntos c/u)		5.25
		Más de 01 año a < de 02 años (5 puntos c/u)		5
UNP 5		Cantidad de Supervisores	01	Puntaje
Profesional Abogado S3A	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 05 años a más (12 puntos c/u)		12
		De 04 años a < de 05 años (11.5 puntos c/u)		11.5
		De 03 años a < de 04 años (11 puntos c/u)		11
		De 02 años a < de 03 años (10.5 puntos c/u)		10.5
		Más de 01 año a < de 02 años (10 puntos c/u)		10

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin Segunda Convocatoria**

Para el Ítem N° 8: Supervisión y fiscalización de: Actividades e instalaciones en refinerías, plantas de abastecimiento y plantas de lubricantes

RA-01		Cantidad de Supervisores	01	Puntaje
Coordinador	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 20 años a más (7 puntos c/u)		7
		De 18 años a < de 20 años (6.9 puntos c/u)		6.9
		De 15 años a < de 18 años (6.8 puntos c/u)		6.8
		De 13 años a < de 15 años (6.6 puntos c/u)		6.6
		Más de 10 años a < de 13 años (6.5 puntos c/u)		6.5
RA-02		Cantidad de Supervisores	03	Puntaje
Experto Inspección	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 20 años a más (5 puntos c/u)		15
		De 18 años a 20 años (4.9 puntos c/u)		14.7
		De 15 años a < de 18 años (4.8 puntos c/u)		14.4
		De 13 años a < de 15 años (4.6 puntos c/u)		13.8
		Más de 10 años a < de 13 años (4.5 puntos c/u)		13.5
RA-03		Cantidad de Supervisores	02	Puntaje
Experto Procesos	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 20 años a más (5 puntos c/u)		10
		De 18 años a < de 20 años (4.9 puntos c/u)		9.8
		De 15 años a < de 18 años (4.8 puntos c/u)		9.6
		De 13 años a < de 15 años (4.6 puntos c/u)		9.2
		Más de 10 años a < de 13 años (4.5 puntos c/u)		9
RA-04		Cantidad de Supervisores	04	Puntaje
Experto Seguridad de la Instalación	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 20 años a más (4 puntos c/u)		16
		De 18 años a < de 20 años (3.9 puntos c/u)		15.6
		De 15 años a < de 18 años (3.8 puntos c/u)		15.2
		De 13 años a < de 15 años (3.6 puntos c/u)		14.4
		Más de 10 años a < de 13 años (3.5 puntos c/u)		14
RA-05		Cantidad de Supervisores	01	Puntaje
Residente Talara	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 20 años a más (4 puntos c/u)		4
		De 18 años a < de 20 años (3.9 puntos c/u)		3.9
		De 15 años a < de 18 años (3.7 puntos c/u)		3.7
		De 13 años a < de 15 años (3.6 puntos c/u)		3.6
		Más de 10 años a < de 13 años (3.5 puntos c/u)		3.5
RA-06		Cantidad de Supervisores	02	Puntaje
Refinación y Almacenamiento	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 07 años a más (2 puntos c/u)		4
		De 06 años a < de 07 años (1.9 puntos c/u)		3.8
		De 05 años a < de 06 años (1.8 puntos c/u)		3.6
		De 04 años a < de 05 años (1.6 puntos c/u)		3.2
		Más de 03 años a < de 04 años (1.5 puntos c/u)		3

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinermin Segunda Convocatoria**

RA-07		Cantidad de Supervisores	02	Puntaje
Legal Senior	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 08 años a más (5 puntos c/u)		10
		De 07 años a < de 08 años (4.75 puntos c/u)		9.5
		De 06 años a < de 07 años (4.5 puntos c/u)		9
		De 5 años a < de 06 años (4.25 puntos c/u)		8.5
		Más de 04 años a < de 05 años (4 puntos c/u)		8
RA-08		Cantidad de Supervisores	02	Puntaje
Legal Junior	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	De 05 años a más (2 puntos c/u)		4
		De 04 años a < de 05 años (1.8 puntos c/u)		3.6
		De 03 años a < de 04 años (1.65 puntos c/u)		3.3
		De 02 años a < de 03 años (1.4 puntos c/u)		2.8
		Más de 01 años a < de 02 años (1.25 puntos c/u)		2.5

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO

Consulta N° 6: En relación a los ítems 5, 6, 7 y 8, consulta si para los perfiles de profesionales abogados TD-4, TD-5, UNP-5, RA-07 y RA-08 se requiere que hayan efectuado "actividades de supervisión y/o fiscalización en el sector público o privado, de instalaciones de hidrocarburos o aquellas de competencia de otros organismos reguladores". Solicita considerar la participación de abogados con experiencia en fiscalización de diferentes actividades y procedimientos de evaluación previa sin restricciones o que se restrinja únicamente a las actividades de hidrocarburos.

Respuesta: No se acepta la sugerencia de limitar la experiencia profesional de los Abogados a la evaluación previa o fiscalización únicamente de la materia de Hidrocarburos, en este sentido y siguiendo el principio de transparencia y libre concurrencia se recoge en los términos de referencia la experiencia de dichos profesionales en "aquellas de competencia de otros organismos reguladores".

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO

Consulta N° 9: Consulta si el certificado otorgado por ASME deberá ser traducido oficialmente al español para que sea considerado válido.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin Segunda Convocatoria**

Respuesta:	La nota que aparece en los términos de referencia de los ítems 2, 5, 6, 7 y 8 señala que en el caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por traductor colegiado; en este orden de ideas el numeral 17.5 del artículo 17 de la Directiva de Contratación de Empresas Supervisoras N°037-2016-OS/CD establece que los interesados deben presentar sus propuestas técnicas y económicas, en la forma, modo y oportunidad establecidos en las Bases del proceso de selección.
-------------------	--

COPIA EN BLANCO

1

4

2

HOJA EN BLANCO